

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

30

## RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO No. 1536 DEL 1 DE JULIO DE 2020 - RAD. 12 - 2017 - 542

Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente

<coopasocc@gmail.com>

Lun 6/07/2020 5:02 PM

Para: Gestion Documental Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle D... y 2 más

...

RECURSO DE REPOSICION.pdf

92 KB

011854 JUL 13 2020

011854 JUL 13 2020

08-JUNES-PM 4:57

*Handwritten signature*

SEÑOR:

**JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

E. S. D.

**Cordial saludo**

Por medio del presente me permito solicitar lo anunciado en el asunto.

**Adjunto:**

1 . RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUB APELACIÓN

La presente solicitud la realizo mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el **Art. 103 del C.G.P.** - *Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.*

Favor acusar recibo.

Sin otro particular.

STIVE MURIEL MONTOYA

CC. 14.638.909

T.P 340.384

--

**COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE - COOPASOCC**

**Calle 8 # 5 -29 Edificio Caicedo , Santiago de Cali**

**Telefono: 8803552 - 3006940213**

Responder | Responder a todos | Reenviar



Señor:

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI  
E. S. D.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE  
DEMANDADO: MARIA JESUS DE LA CRUZ RODRIGUEZ  
RADICACION: 12 - 2017 - 0542

REF. RECURSO DE REPOSICION Y SUBCIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO No. 1536 DEL  
1 DE JULIO DE 2020

Se dirige al señor Juez, el Dr. **STIVEN MURIEL MONTOYA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.638.909 expedida en Cali (Valle del Cauca), abogado en ejercicio e inscrito, portador de la T.P. No. 340.384 del C.S.J., obrando en nombre y representación de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE Nit. 90022355-6**, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, representada legalmente por el señor **SIMON QUINTERO VALENCIA**, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.958.085 expedida en Cali y que en su despacho cursa demanda de **EJECUCIÓN SINGULAR** contra del señor **MARIA JESUS DE LA CRUZ RODRIGUEZ**, le solicito:

1. Sírvase señor Juez, reponer su auto sustanciación No. 1536 del 1 de Julio de 2020, por el cual se dio por terminado el proceso ejecutivo de acumulación del título valor No. P-77744319 por valor de \$ 20.000.000,00, en vista de que la carga procesal de notificación de la demandada y solicitada en su auto de Sustanciación No. 2814 del 17 de Junio de 2019 la cual se comunico por estado No. 102 del 19 de Junio de 2019, se entiende surtida por estado con la notificación del mandamiento de pago que se realizo el día 3 de Mayo del 2019 en el estado No. 072, donde comunica su auto sustanciación No. 1988 del 30 de Abril de 2019.

Igualmente que la carga procesal de emplazamiento a terceros acreedores se realiza por una solo ves en todo el proceso de acumulación, la cual fue realizada y radicada al Juzgado el día seis (6) de Marzo de 2019, un mes antes de que me acumulara al referido proceso y que acudí acumularme como tercero acreedor de acuerdo a la publicación del edicto realizado por el colega el doctor JOSE LUIS CHICAIZA URBANO; mas no puede el juzgado requerir que se realice un segundo emplazamiento de terceros acreedor porque violentaría el principio de economía procesal ya que tal actuación excedería la carga de notificación a terceros acreedores en vista de que ya esta realizada.

Así que resuelto lo pedido por el juzgado le pedio se sirva reponer su auto sustanciación No. 1536 del 1 julio de 2020, y en su defecto se sirva dictar sentencia ordenando seguir adelante con la ejecución de proceso acumulado del título valor No. 77744319.

Del señor juez,

STIVEN MURIEL MONTOYA  
CC. N° 14.638.909 de Cali  
T.P. N° 340.382 del C. S. de la J.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

32  
**SIGCMA**

### LA OFICINA DE APOYO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI:

De conformidad con el artículo 318 y en concordancia con el artículo 110 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

**CONSTANCIA, 16 de Julio de 2020.** En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No. 043.**

El Secretario,

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del Código General del Proceso, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente.

---